SANTIC - 0224

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

NUMERO 1.

Excmo. Sr. Conocida por esta Junta la necesidad imprescindible de un Gobierno Central para uniformar la accion de todas las provincias, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda constituido el ministerio Lopez; é interin se reunan los demas miembros del gabinete, el general don Francisco Serrano queda encargado de todas las secretarías.

Art. 2.° Se considera como gobierno provisional este ministerio, ínterin se adhieren á su constitucion definitiva, todas las juntas provinciales de la Península, representadas por medio de dos comisionados reunidos en Junta Central. = Dios guarde á V. E. muchos años.=Barcelona 28 de junio de 1843. = El Presidente, Antonio Benavent. = El vocal secretario, Fernando Martinez.

NÚMERO 2.

Gobierno Provisional de la Nacion. = Despacho de la Guerra. = Escmo. Sr. = Enterado del decreto de V. E. fecha 28 del corriente, debo manifestarle que acepto el difícil cargo que se me confiere mientras duren las circunstancias actuales y que estoy dispuesto á obrar con el vigor que reclaman el peligro en que se hallan asi la Reina como las instituciones. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 30 de junio de 1843. = Francisco Serrano. = Escma. Junta Suprema Provisional de la provincia de Barcelona.

NÚMERO 3.

Se han agotado en flor las alagüeñas esperanzas que concibió la Nacion con la venida al poder del ministerio Lopez.

Las mas ricas é influyentes provincias de España han lanzado un grito santo de indignacion y la de Barcelona siempre pronta á salvar el Pais y á su Reina ha respondido á ese grito santo y salvador.

En la precision de tremolar una bandera que sirva de guia á los diferentes pueblos de que se compone esta Provincia, y esprese á la vez sus convicciones y deseos á las demás del Reino, esta Junta consagra y adopta como principios salvadores la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la creacion de una Junta Central que resultado de la opinion general, forme una sola bandera de las diferentes que ondean en las diversas Provincias que han sacudido el yugo del gobierno de Madrid.

En consecuencia esta Junta ha venido en acordar lo siguiente:

1.° La provincia de Barcelona se declara independiente del Gobierno actual de la Corte.

2.° La provincia de Barcelona será regida y gobernada provisionalmente por esta Junta Suprema en nombre de S. M. doña Isabel II.

3.° Cesará esta Junta luego que se crea salvada la Nacion y la Reina.

Habitantes de la provincia de Barcelona, valientes del ejército, cuya mision primera es defender la Patria, enlazaos en la mas estrecha y armónica union...

Constitucion de 1837, *Isabel II y Junta Central es el lema de vuestra Junta Suprema de Gobierno.*

Sabadell 8 de junio de 1843.

Antonio Benavent. = Vicente de Castro. Juan de Zafont. = Miguel Tort. = José Ricart. = Manuel de Senillosa. = Rafael Degollada. = Isidoro de Angulo. = Juan Castells. = José Llacayo. = Antonio Grau. = Cayetano Almirall. = Fernando Martinez, Vocal Secretario.

Son cópia. = El vocal secretario interino. = *Cayetano Almirall.*

Imprenta de A. BRUSI.